



SEGUNDA ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A EQUIPO DE LAVANDERÍA (MANGLE) EN EL H.G.Z. N° 3 DE TUXTEPEC, OAXACA. RÉGIMEN IMSS ORDINARIO, EJERCICIO 2024. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 33, Y 33 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO.

En el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, siendo las **09:00** horas del día **07 de marzo de 2024**, se reunieron en el aula de usos múltiples de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat número 327, código postal 71230 en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; los servidores públicos que al final se enlistan, suscriben y firman, con objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones a la Convocatoria de la licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como a lo establecido en el punto 4 de la Convocatoria antes mencionada.

En uso de la palabra el C. LIC. Ernesto Antonio Hooper Arvizu, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios quien es autoridad competente para presidir el presente acto, de conformidad con los Artículos 134 párrafos 6 y 7 Constitucional, 9 y 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación al Artículo 3 Fracción II del Reglamento de la referida Ley, Artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en correlación con el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y quien preside este evento, dio la bienvenida e hizo la presentación de los servidores públicos, declarando formalmente iniciado el mismo.

Quien preside el acto, fue asistido por el REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA cuya designación obra en el expediente del presente procedimiento licitatorio.

Se hace constar que en el evento, constatándose que NO existen preguntas por este medio de acuerdo al siguiente reporte del sistema, así mismo se informa que no hubo solicitudes de aclaración de manera presencial.

A continuación se muestra el reporte emitido por dicho sistema constatándose lo anterior.



SEGUNDA ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A EQUIPO DE LAVANDERÍA (MANGLE) EN EL H.G.Z. N° 3 DE TUXTEPEC, OAXACA. RÉGIMEN IMSS ORDINARIO, EJERCICIO 2024. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 33, Y 33 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO.

La convocante con fundamento en el artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta convocante efectúa las siguientes precisiones a las bases de la Convocatoria.

Se actualiza el anexo 1 requerimiento de las bases de la convocatoria conforme a lo publicado en el apartado anexo técnico y requerimientos en la plataforma CompraNet quedando de la siguiente forma:

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL
1	ML01-005	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE LAVANDERÍA; QUE CONSISTE EN ACCIONES PREVENTIVAS DE; LIMPIEZA GENERAL, REVISIÓN GENERAL A TODO EL SISTEMA ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, HIDRÁULICO, MECÁNICA QUE COMPONE EL EQUIPO, AJUSTE, CALIBRACIÓN, PROGRAMACIÓN, LUBRICACIÓN, LECTURA DE PARÁMETROS, SUSTITUCIÓN Y TENSION DE BANDAS, REVIZAR CONEXIONES, ACCIONES CORRECTIVAS; SUSTITUCIÓN DE REFACCIONES QUE SE ENCUENTREN DAÑADAS, CONSUMIBLES, PINTURA GENERAL CON APLICACIÓN DE PRIMARIO Y ESMALTE AUTOMOTIVO LAS PARTES QUE LLEVA, RECUPERACIÓN DE BRILLO EN EL ACERO INOXIDABLE, SUSTITUCIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO DE FUERZA Y CONTROL SI ASÍ LO CONSIDERA EL JEFE DE CONSERVACIÓN, LIMPIEZA GENERAL INTERNA Y EXTERNA DE TODAS LAS PARTES QUE COMPONEN EL EQUIPO, LIMPIEZA CON DIELECTRICO DEL TABLERO ELÉCTRICO, DESMONTAR MOTORES ELÉCTRICOS BARNIZADO Y CAMBIO DE BALEROS, RECTIFICACIÓN DE PARTES DESGASTADAS; PRUEBAS DE BALANCEO DE CANASTILLAS, RECTIFICACIÓN EN TORNO DE FLECHA SI SE REQUIERE, SOLDADURA SI SE REQUIERE, ARRANQUE, PRUEBA Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE SE INDIQUE. INCLUYEN TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS. INCLUYE ASISTENCIA TÉCNICA CORRECTIVA DURANTE TODO EL PERÍODO DEL CONTRATO SIN COSTO ALGUNO, ÚNICAMENTE LAS REFACCIONES UTILIZADAS EN SU CASO.		
1	ML01-005-005	H.G.Z No. 3 TUXTEPEC, OAXACA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE LAVANDERÍA MANGLE MODELO SA 24-T10-7 SERIE NUMERO 28216 MARCA CHICAGO FLAT WORK IRONER. EL PRIMER SERVICIO REALIZAR EL CAMBIO DE BANDAS DE LONA DE 3 PULGADAS, BANDAS DE ASBESTO DE 6 PULGADA Y RESVESTIMIENTO DE RODILLO CON LONA TIPO INDUSTRIAL, LUBRICACIÓN DE ENGRANES, CHUMACERAS Y BALEROS, REPARACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, CAMBIO DE VALVULA REGULADORA DE VAPOR DEL RODILLO, CONECCIÓN DE TUBERÍA DE DESFOGUE DE VAPOR Y TERMODINÁMICA CON TODO LO NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO PLANCAHO DE LAS PRENDAS HOSPITALARIAS , UN EQUIPO CON UN SERVICIOS A REALIZARSE EN	EQ.	1



SEGUNDA ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A EQUIPO DE LAVANDERÍA (MANGLE) EN EL H.G.Z. N° 3 DE TUXTEPEC, OAXACA. RÉGIMEN IMSS ORDINARIO, EJERCICIO 2024. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 33, Y 33 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO.

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL
		EL MES DE <i>ABRIL</i>		
1	ML01-005-010	H.G.Z N° 3 TUXTEPEC, OAXACA MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE LAVANDERIA MANGLE MODELO SA 24-110-7 SERIE NUMERO 28216 MARCA CHICAGO FLAT WORK IRONER. <i>EL SEGUNDOSERVICIO</i> SE DEBERA REALIZAR EL AJUSTE DE BANDAS, LUBRICACION DE RODAMIENTOS Y TODO LO NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO PARA EL PLANCHADO DE LAS PRENDAS HOSPITALARIAS , UN EQUIPO CON UN SERVICIOS A REALIZARSE EN EL MES DE <i>SEPTIEMBRE</i>	EQ	1

Así mismo esta convocante informa que se actualiza el ANEXO NÚMERO 1 (Uno) "A" PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA y se adjuntan a la plataforma los diversos anexos que se relacionan en el presente anexo 1 A, dejando sin efectos los anexos relacionados en la convocatoria que no se ajusten al requerimiento.

1. El plazo de ejecución será, conforme al artículo 37, al día siguiente del fallo al 31 de diciembre de 2024., de acuerdo al programa calendarizado conforme al Anexo "Programa calendarizado para la realización del servicio".
2. Se anexa datos del lugar donde se realizarán los servicios.
3. Se anexan datos del jefe de conservación de unidad donde se realizará el servicio.
4. La cantidad total de servicios a otorgar al equipo será definida por el jefe de conservación de unidad en función a su presupuesto autorizado.
5. Se requiere que el prestador de servicios adjudicado presente su facturación tres días hábiles al mes vencido.
6. Para demostrar la realización del servicio deberán anexar a la factura copia del formato FO-CON-01 "Orden de suministro y/o servicio" que emita "EL PROVEEDOR" debidamente requisitado.
7. "EL PROVEEDOR" deberá requisitar una bitácora de servicios en la unidad a la cual llegue a dar el servicio correspondiente, en la cual plasmará la fecha de realización del servicio, todas las actividades realizadas y en su caso las refacciones utilizadas, debiendo ser firmada por el licitante y el jefe de conservación de unidad, de acuerdo al Anexo "Bitácora de servicios".
8. "EL PROVEEDOR" deberá requisitar su orden de servicio en hoja membretada al momento de realizar los servicios establecidos en Anexo No. 1 (Anexo técnico) "Requerimiento", y entregarlo al jefe de conservación de unidad.
9. "EL PROVEEDOR" para la realización del servicio deberá ponerse en contacto con el jefe de conservación de unidad con cinco días previos al inicio de la realización de cada servicio con la finalidad de que el jefe de conservación de unidad le tenga listo el equipo al cual se le realizará el servicio.
10. Previo al inicio de la prestación del servicio "EL PROVEEDOR" deberá presentarse ante el jefe de conservación de unidad o responsable de esta y obtener su autorización para iniciar con el servicio correspondiente, para esto deberá presentarse con todo su personal y portar un gafete con nombre y fotografía que lo acredite como trabajador del proveedor responsable. El personal que se presente para realizar el servicio deberá ser el mismo que integre la plantilla que "EL PROVEEDOR" designó en cada una de sus cuadrillas, equipo, herramienta y vehículos a utilizar en el servicio y deben de corresponder a los relacionados en el formato del Anexo "Relación de cuadrillas a emplear para la realización del servicio en cada una de las unidades determinando el personal, vehículo, herramienta y equipo que se encuentra debidamente verificado y calibrado por una entidad debidamente acreditada ante la EMA". En caso de que el personal que se presente no corresponda al relacionado en el anexo antes descrito no le será autorizado la ejecución del servicio, siendo de su única responsabilidad los atrasos que esto conlleve.
11. "EL PROVEEDOR" designará cada una de sus cuadrillas a emplear para la realización del servicio en la unidad por cada una de las partidas así como la herramienta y los equipos de medición debidamente calibrados y certificados que se emplearán en la realización del servicio conforme al Anexo "Relación de cuadrillas a emplear para la realización del servicio en cada una de las unidades determinando el personal, vehículo, herramienta y equipo que se encuentra debidamente verificado y calibrado por una entidad debidamente acreditada ante la EMA", por lo que



SEGUNDA ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-CYR-050GYR013-N-24-2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A EQUIPO DE LAVANDERÍA (MANGLE) EN EL H.G.Z. N° 3 DE TUXTEPEC, OAXACA. RÉGIMEN IMSS ORDINARIO, EJERCICIO 2024. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 33, Y 33 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO.

previo a la realización de este servicio el personal deberá presentarse ante el jefe de conservación y/o responsable de la unidad e identificarse con una credencial oficial, manifestar a que cuadrilla pertenece y el equipo al que le dará el servicio, y este personal, equipo y herramienta deben de corresponder y coincidir conforme a lo propuesto por "EL PROVEEDOR", y en caso de que estos no correspondieran, no le será autorizado la realización del servicio ni se le permitirá el acceso, quedando bajo la más estricta responsabilidad de "EL PROVEEDOR" los atrasos que esto conlleve. Asimismo, este personal deberá presentar al jefe de conservación de unidad y/o responsable de la unidad, la herramienta y los equipos de medición a emplear conforme a lo establecido en el formato antes mencionado, así como las etiquetas que colocará al equipo al cual le dará el servicio correspondiente.

12. El servicio de mantenimiento correctivo únicamente se realizará en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 hrs.
13. Para realizar algún servicio fuera del horario establecido en el párrafo anterior, será únicamente con la autorización por escrito del jefe de conservación de unidad, ya que, en caso de no contar con esta autorización, el servicio no le será recibido y quedará como no realizado, quedando esto bajo la única responsabilidad de "EL PROVEEDOR".
14. "EL PROVEEDOR" presentará kit de refacciones y materiales a utilizar para el servicio de mantenimiento preventivo - correctivo correspondiente al equipo, el cual deberá de presentarlo al jefe de conservación de unidad y, en caso de no presentar alguna refacción no le será permitido la realización del servicio, quedando bajo su más estricta responsabilidad los atrasos que esto genere.
15. En caso de que "EL PROVEEDOR" haya omitido relacionar alguna refacción susceptible de utilizar para la prestación de los servicios y esta sea necesaria para dejar en óptimas condiciones de operación el equipo, "EL PROVEEDOR" cuenta con 2 días naturales para presentar al jefe de conservación de unidad la cotización del costo de la refacción y en caso de obtener la autorización cuenta con 3 días naturales a partir de la autorización para que se presente en la unidad y deje el equipo en condiciones óptimas de operación, para lo cual "EL INSTITUTO" únicamente cubrirá a "EL PROVEEDOR" el costo de la refacción.
16. Al término de cada servicio "EL PROVEEDOR" deberá colocar en el equipo, una etiqueta de material no elástico de tal manera que no se pueda retirar sin abrir el equipo y debe contener al menos la siguiente información:
17. Número de contrato.
18. Nombre, Razón Social o marca comercial del proveedor, incluyendo RFC, Teléfono y domicilio completo.
19. Año y mes en que realizó el servicio.
20. En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la realización de algún servicio fuera de programación establecida, "EL PROVEEDOR" se obliga a acudir en un término de 2 días naturales después de recibir la solicitud vía correo electrónico o por escrito y realizar el servicio requerido correspondiente, y en caso de que "EL PROVEEDOR" no acuda en el tiempo estipulado "EL INSTITUTO" podrá optar por notificar el requerimiento una segunda vez o contratar el servicio requerido con un tercero por lo cual "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar el importe del o los servicios realizados en el plazo otorgado por el tercero y en caso de no cubrir dicho pago, también autoriza a "EL INSTITUTO" deducir el importe pagado por dichos servicios sobre los pagos que el "EL INSTITUTO" deba cubrir a "EL PROVEEDOR" conforme a la autorización establecida por el propio proveedor en el formato del Anexo "Autorización de deducción", esto independientemente de las penalizaciones a que se haya hecho acreedor.
21. Cuando exista un servicio mal ejecutado "EL INSTITUTO" notificará a "EL PROVEEDOR" vía correo electrónico o por escrito la solicitud de atención, debiendo acudir personal de "EL PROVEEDOR" hasta la unidad y reparar el equipo por servicio mal ejecutado en un plazo máximo de 24 hrs. contados a partir de la hora de notificación de la deficiencia del servicio.
22. Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" acusar recibo inmediatamente después de recibir la solicitud de atención, debiendo proporcionar un número de control el cual deberá ser progresivo y el folio será exclusivamente para "EL INSTITUTO", esto para efectos de contabilidad del tiempo de respuesta.
23. Cuando "EL INSTITUTO" no obtenga respuesta por parte de "EL PROVEEDOR" o "EL PROVEEDOR" sea omiso respecto de un servicio calendarizado, fuera de la programación establecida o reparación de un servicio mal ejecutado, "EL INSTITUTO" podrá realizar el servicio reportado con un tercero, por lo cual "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar el importe del o los servicios realizados en el plazo otorgado por el tercero y en caso de no cubrir dicho pago, también autoriza a "EL INSTITUTO" deducir el importe pagado por dichos servicios sobre los pagos que "EL INSTITUTO" deba cubrir a "EL PROVEEDOR" conforme a la autorización establecida por el propio proveedor en el formato del Anexo "Autorización de deducción", esto independientemente de la aplicación de las penalizaciones a que se haya hecho acreedor.
24. En caso de que "EL INSTITUTO" no obtenga respuesta por parte de "EL PROVEEDOR", y el equipo se encuentre fuera de servicio y por esta causa "EL INSTITUTO" tenga que subrogar el servicio que presta dicho equipo, los pagos que efectúe "EL INSTITUTO" por dicha subrogación una vez cumplido el plazo otorgado a "EL PROVEEDOR" deberán ser cubiertos por "EL PROVEEDOR" al tercero contratado por "EL INSTITUTO" y en caso de negativa, "EL PROVEEDOR"



SEGUNDA ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A EQUIPO DE LAVANDERÍA (MANGLE) EN EL H.G.Z. N° 3 DE TUXTEPEC, OAXACA, RÉGIMEN IMSS ORDINARIO, EJERCICIO 2024. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 33, Y 33 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO.

autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades erogadas por este concepto sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a la autorización establecida por el propio proveedor en el formato del Anexo "Autorización de deducción", esto independientemente de la aplicación de las penalizaciones a que se haya hecho acreedor.

25. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé cumplimiento en tiempo y forma al programa calendarizado conforme al Anexo "Programa calendarizado para la realización del servicio" y/o al requerimiento realizado por el Jefe de Conservación de unidad a través de vía telefónica, correo electrónico o por escrito, y una vez transcurrido los 4 días con atraso en que "EL PROVEEDOR" deba de prestar el servicio y no lo haya realizado, y que el administrador del contrato decidiera no rescindir el contrato "EL INSTITUTO" podrá realizar el servicio requerido con un tercero, por lo cual "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar el importe del o los servicios realizados en el plazo otorgado por el tercero y en caso de no cubrir dicho pago, también autoriza a "EL INSTITUTO" deducir el importe pagado por dichos servicios sobre los pagos que "EL INSTITUTO" deba cubrir a "EL PROVEEDOR" conforme a la autorización establecida por el propio proveedor en el formato del Anexo "Autorización de deducción". Esto independientemente de las penalizaciones a que se haya hecho acreedor.
26. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar en caso de que así se lo requiriera "EL INSTITUTO", Nota de Crédito que reúna los requisitos fiscales y en caso de no entregarla, autoriza a "EL INSTITUTO" deducir el importe de alguna penalización o deducción, de las facturas que presente "EL PROVEEDOR".
27. Cuando sea necesario retirar el equipo de la unidad por motivo de su reparación en el mantenimiento correctivo, "EL PROVEEDOR" cuenta con un período máximo de cinco días naturales contados a partir de la fecha de retiro del equipo de la unidad hasta su devolución debidamente reparado.
28. La devolución del equipo a "EL INSTITUTO" deberá ser en forma personal, para evitar daños o descalibración por motivo de traslado.
29. "EL PROVEEDOR" deberá respetar y acatarse a las características del equipo a intervenir y en caso de modificar las características originales del equipo sin la autorización por escrito del jefe de conservación de unidad, deberá reponerlo con un equipo nuevo de la misma marca y de iguales características sin costo para "EL INSTITUTO".
30. Las refacciones a instalar deben ser originales y nuevas, y previo a su instalación deberá obtener la autorización del jefe de conservación de unidad.
31. Las refacciones que sean retiradas del equipo por sustitución deberán ser entregadas a la jefatura de conservación de unidad.
32. En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la presencia de "EL PROVEEDOR" para tratar asuntos relacionados con el presente instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" se compromete a asistir a las instalaciones que ocupa el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Armenta y López No. 821, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca o en el lugar donde se haya realizado o se requiera el servicio en la fecha y hora en que le haya sido señalada, vía telefónica, oficio o correo electrónico.

"EL PROVEEDOR" presentará carta en donde especificará dirección electrónica y números de teléfonos en el cual se establecerá la forma de comunicación y nombre de la persona autorizada para la recepción y confirmación de los requerimientos que le formulen las unidades con horario de 8:00 a 20:00 hrs. todos los días de la semana, así como para proporcionar el número de formato FO-CON-01. "EL PROVEEDOR" está obligado a enviar acuses de recibo y proporcionar un número de folio el cual deberá ser consecutivo de acuerdo al requerimiento de la unidad, estos números de folio son exclusivos para el presente contrato, y en caso de no hacerlo, la impresión del correo electrónico con el que fue solicitado el pedido o el reporte será tomado como constancia de que el pedido ha sido solicitado, y a partir del día y hora señalada en dichos reportes empezará a contar el plazo para la realización del servicio y en su caso la aplicación de penalizaciones correspondientes. Asimismo designará el nombre de la(s) persona(s) que se hará(n) responsable(s) de la solicitud y proporcionar número de folio en caso de que el titular no se encontrara

FORMA DE PAGO

El pago se realizará conforme a los servicios prestados a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de:

Original del comprobante fiscal correspondiente que reúna los requisitos fiscales respectivos de acuerdo a las leyes tributarias vigentes y aplicables en la que se indique y desglose la cantidad del servicio prestado, número de contrato IMSS y PREI y número de proveedor IMSS, que deberá ser entregado por el propio proveedor; para las unidades de Régimen Ordinario, en el



SEGUNDA ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A EQUIPO DE LAVANDERÍA (MANGLE) EN EL H.G.Z. N° 3 DE TUXTEPEC, OAXACA. RÉGIMEN IMSS ORDINARIO, EJERCICIO 2024. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 33, Y 33 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO.

Departamento de Presupuestos Contabilidad y Erogaciones sita en Violetas No 1007, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; dentro de los horarios de 8:00 a 13:00 hrs. en días hábiles.

La factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, Versión 4.0, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con Domicilio Fiscal en Avenida Paseo de La Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los servicios suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento delegacional de tesorería, sito en la Calzada Porfirio Díaz, Número 803, Colonia Reforma, Código Postal 68050 en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS".

En caso de que "EL PROVEEDOR" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro de los días naturales estipulados para el pago.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "EL PROVEEDOR" celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva; de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.



SEGUNDA ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A EQUIPO DE LAVANDERÍA (MANGLE) EN EL H.G.Z. N° 3 DE TUXTEPEC, OAXACA. RÉGIMEN IMSS ORDINARIO, EJERCICIO 2024. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 33, Y 33 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO.

GARANTÍAS

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar por escrito el servicio prestado por un periodo de seis meses y refacciones por un año, lapso en que si un equipo que fue objeto de mantenimiento presenta fallas este deberá ser reparado sin cargo para "EL INSTITUTO".

Plazo para notificar al proveedor.

Se deberá notificar a "EL PROVEEDOR" mediante correo electrónico, o escrito dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado el vicio o defecto en el servicio.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

"EL PROVEEDOR" presentará carta en donde especificará dirección electrónica y números de teléfonos en el cual se establecerá la forma de comunicación y nombre de la persona autorizada para la recepción y confirmación de los requerimientos que le formulen las unidades con horario de 8:00 a 20:00 hrs. todos los días de la semana. "EL PROVEEDOR" está obligado a enviar acuses de recibo y proporcionar un número de folio el cual deberá ser consecutivo de acuerdo al requerimiento de cada unidad, estos números de folio son exclusivos para el presente contrato, y en caso de no hacerlo, la impresión del correo electrónico con el que fue solicitado el pedido será tomado como constancia de que el pedido ha sido solicitado, y a partir del día y hora señalada en dichos reportes empezará a contar el plazo para la realización del servicio y en su caso la aplicación de penalizaciones correspondientes. Asimismo, deberá plasmar el nombre de la(s) persona(s) que se hará(n) responsable(s) del pedido y proporcionar número de folio en caso de que el titular no se encontrara.

Periodo de garantía.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar por escrito el servicio prestado por un periodo de seis meses y refacciones por un año, lapso en que si un equipo que fue objeto de mantenimiento presenta fallas este deberá ser reparado sin cargo para "EL INSTITUTO".

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

Cuando exista un servicio mal ejecutado, "EL INSTITUTO" notificará a "EL PROVEEDOR" vía telefónica, correo electrónico o por escrito la solicitud de realizar nuevamente el servicio, debiendo acudir personal técnico especializado y acreditado de "EL PROVEEDOR" hasta la unidad, en un plazo máximo de 24 hrs. contadas a partir de la fecha de notificación por parte del jefe de conservación de unidad.

Todos los gastos que se generen por realizar nuevamente el servicio, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

Garantía de mano de obra y/o partes.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar por escrito el servicio prestado por un periodo de seis meses y refacciones por un año, lapso en que si un equipo que fue objeto de mantenimiento presenta fallas este deberá ser reparado sin cargo para "EL INSTITUTO".

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

Se encuentra establecido en el Anexo No. 1 (Anexo técnico) "Requerimiento".

En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

El participante adjudicado deberá capacitar a los trabajadores del IMSS para la operación segura de la maquinaria y equipo.

PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS:

SEGUNDA ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A EQUIPO DE LAVANDERÍA (MANGLE) EN EL H.G.Z. N° 3 DE TUXTEPEC, OAXACA. RÉGIMEN IMSS ORDINARIO, EJERCICIO 2024. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 33, Y 33 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, la pena convencional del 2.5% aplicable a "EL PROVEEDOR" por cada día de atraso será calculada sobre el valor del servicio no prestado en el plazo establecido, sin considerar el impuesto al valor agregado; en los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" adjudicado no acuda a prestar el servicio conforme a las fechas establecidas en el Anexo "Programa calendarizado para la realización del servicio".

Cuando, en caso de que "EL INSTITUTO" requiera la realización de algún servicio fuera de programación establecida, "EL PROVEEDOR" no acuda en un término de 24 hrs. después de recibir la solicitud vía correo electrónico o por escrito y realizar el servicio requerido correspondiente.

Cuando exista un servicio mal ejecutado el licitante adjudicado no acuda en un plazo máximo de 24 hrs. contados a partir de la hora de notificación del servicio mal notificado.

Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la capacitación en el uso y manejo de los equipos a los cuales brindo el servicio hacia el personal institucional, dentro de los 5 días hábiles de concluido el servicio.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

$\%d$ = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la entrega del bien.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los bienes con atraso, sin IVA.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a el participante las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

DEDUCTIVAS

De conformidad con el artículo 53 bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 97 de su reglamento, "EL INSTITUTO" podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente requerimiento, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida para el mismo y conforme a lo siguiente:

Concepto u Obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Cuando "EL INSTITUTO" no obtenga respuesta por parte de "EL PROVEEDOR" o "EL PROVEEDOR" sea omiso en efectuar un servicio	Realizar un servicio calendarizado en las fechas establecidas en el Anexo No. (). "PROGRAMA CALENDARIZADO PARA	No realizar un servicio calendarizado en las fechas establecidas en el Anexo No. (). "PROGRAMA	1 % sobre del valor del servicio no ejecutado	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

SEGUNDA ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A EQUIPO DE LAVANDERÍA (MANGLE) EN EL H.G.Z. N° 3 DE TUXTEPEC, OAXACA. RÉGIMEN IMSS ORDINARIO, EJERCICIO 2024. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 33, Y 33 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO.

calendarizado conforme al Anexo No. () "PROGRAMA CALENDARIZADO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO	LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO	CALENDARIZADO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO		
Cuando "EL INSTITUTO" no obtenga respuesta por parte de "EL PROVEEDOR" o "EL PROVEEDOR" sea omiso en efectuar un servicio requerido por "EL INSTITUTO" fuera de la programación establecida en el Anexo No. (). "PROGRAMA CALENDARIZADO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO	Realizar un servicio requerido por "EL INSTITUTO" fuera de la programación establecida en el Anexo No. (). "PROGRAMA CALENDARIZADO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO	No realizar un servicio requerido por "EL INSTITUTO" fuera de la programación establecida en el Anexo No. (). "PROGRAMA CALENDARIZADO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO	1 % sobre del valor del servicio no ejecutado	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
Cuando "EL INSTITUTO" no obtenga respuesta por parte de "EL PROVEEDOR" o "EL PROVEEDOR" sea omiso respecto de un servicio requerido por "EL INSTITUTO" en cuanto a la reparación de un servicio mal ejecutado	Realizar un servicio requerido por "EL INSTITUTO" derivado de un servicio mal ejecutado	No realizar un servicio calendarizado en las fechas establecidas en el Anexo No. (). "PROGRAMA CALENDARIZADO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO	1 % sobre del valor del servicio no ejecutado	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

En estos casos, además "EL INSTITUTO" podrá realizar el servicio reportado con un tercero, por lo cual "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar el importe del o los servicios realizados en el plazo otorgado por el tercero y en caso de no cubrir dicho pago, también autoriza a "EL INSTITUTO" deducir el importe pagado por dichos servicios sobre los pagos que "EL INSTITUTO" deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

"EL INSTITUTO" podrá realizar los servicios solicitados con un tercero al precio que este lo tenga en el mercado, y "EL PROVEEDOR" se hará cargo del pago directo al tercero que se le hayan contratado los servicios y en caso de no cubrir el pago en el tiempo otorgado por el tercero también "el instituto" deducirá dicho importe de las facturas que "EL PROVEEDOR" presente para cobro de servicios que si hayan sido realizados.

Para tal efecto "EL PROVEEDOR" autoriza a "EL INSTITUTO" realizar deducciones sobre incumplimiento en la realización del servicio.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Se añaden las siguientes fracciones al numeral 10 causas de desechamiento:

1. Si omite identificar en los manuales del servicio las refacciones a considerar en el mantenimiento preventivo - correctivo o en caso de omitir considerar refacciones en su propuesta cuando el manual indique la necesidad de sustitución.
2. Si presenta algún manual de servicio cuya identificación no corresponda al equipo al que se le dará mantenimiento conforme a la descripción del Anexo No. 1 (Anexo técnico) "Requerimiento", y/o si los manuales presentados no son identificados, o son identificados incorrectamente con la partida y clave que les corresponda conforme a la partida y clave estipulada en el Anexo No. 1 (Anexo técnico) "Requerimiento", de la presente convocatoria.
3. Si presenta algún manual que no corresponda al equipo al que se le dará mantenimiento, conforme a la descripción del Anexo No. 1 (Anexo técnico) "Requerimiento".



SEGUNDA ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A EQUIPO DE LAVANDERÍA (MANGLE) EN EL H.G.Z. N° 3 DE TUXTEPEC, OAXACA. RÉGIMEN IMSS ORDINARIO, EJERCICIO 2024. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 33, Y 33 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO.

4. Si omite requisitar o no requisiere adecuadamente, conforme a lo requerido, cualquiera de los formatos solicitados en las presentes bases.
5. Si omite foliar cada una de las hojas y de los documentos que integren la proposición técnica y económica y aquellos distintos a esta, excepto los manuales.
6. Si los informes de calibración de los equipos de medición no se encuentran completos con todos los datos de la unidad de verificación que sirvan para verificar la autenticidad de estos como son: nombre completo de la unidad verificadora, domicilio de esta, y número telefónico, así también si estos datos no se encuentran totalmente legibles y por lo cual no se pueda constatar su autenticidad,
7. Si los informes de calibración de los equipos de medición no son identificados conforme a la partida que le corresponda en las cuales van a ser utilizados conforme al Anexo No. 1 (Anexo técnico) "Requerimiento".
8. Si los informes de calibración de los equipos de medición no presentan fecha de calibración y vigencia de estos.
9. Si no presentan la certificación notarial de los certificados de calibración en las propuestas presentadas vía electrónica.
10. Si las constancias de los cursos de capacitación en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de lavandería (Mangle), objeto de la presente licitación no son identificadas conforme a la partida y clave que les corresponde conforme al Anexo No. 1 (Anexo técnico) "Requerimiento".
11. Si las propuestas presentadas vía electrónica no presentan la certificación notarial de los cursos de capacitación en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de refacciones a equipo de lavandería (Mangle), objeto de la presente licitación.
12. Si no existe congruencia entre los documentos presentados.
13. Omite y/o no realice o requisiere adecuadamente el programa calendarizado conforme al formato del Anexo No. () "Programa calendarizado para la realización del servicio" y/o si este programa no es congruente entre las fechas de realización de los servicios y las cuadrillas propuestas para la realización de estos.

Se hace la observación que por parte del Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejoras de la Gestión Pública; de Quejas, Denuncias e Investigaciones y la Jefatura de Servicios Jurídicos, no hubo participación

Esta convocante comunica la rectificación del **ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS-ECONÓMICAS, SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO DÍA 14 DE MARZO DE 2024 A LAS 09:00 HORAS.**

Esta convocante manifiesta que el acta de este evento se pone, para efectos de su notificación, a disposición de los licitantes que hayan manifestado su interés en participar en la convocatoria y no hayan asistido, así mismo podrán consultarla a través del sistema electrónico de compras gubernamentales (CompraNet <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>).

Esta convocante informa que la presente acta se difundirá en CompraNet para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal. Lo anterior en términos del art. 37 Bis de la Ley.

Después de dar lectura a la presente Acta, se cierra la presente ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES a las bases de la licitación al rubro citada, siendo las 10: 30 horas del mismo día y año, levantando la presente acta para los efectos legales conducentes y para debida constancia, con fundamento en el artículo 33 Bis último párrafo y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, firmando al margen y al calce del presente documento, las personas que en ella participaron.



GOBIERNO DE
MÉXICO

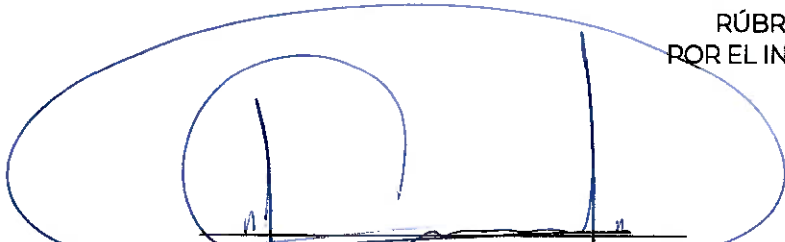


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

SEGUNDA ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A EQUIPO DE LAVANDERÍA (MANGLE) EN EL H.G.Z. N° 3 DE TUXTEPEC, OAXACA. RÉGIMEN IMSS ORDINARIO, EJERCICIO 2024. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 33, Y 33 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO.

Esta Acta consta de 11 hojas, firmando para los efectos legales conducentes

RÚBRICAS
POR EL INSTITUTO



LIC. ERNESTO ANTONIO HOOPER ARVIZU
JEFE DEL DPTO. DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



ING. JUAN ALBERTO TORRES BAUTISTA
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CARMONA
SUPERVISOR DE PROYECTOS E2

